

subvenciones.

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la presidencia del Consell Insular de Menorca, en conformidad con lo establecido en el arte. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

16. OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca.

Normativa general aplicable

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases regirán las disposiciones que sean de aplicación al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).

ANEXO 1. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD (consta en el expediente)

ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (consta en el expediente)

Maó, 29 de abril de 2010

La secretaria del Consejo Ejecutivo
Ángela Caules Fuentes

— o —

Eivissa

Num. 9742

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa de aprobación de bases específicas para la selección i provisión definitiva de plazas de personal laboral del consejo: tres plazas de celador/a año 2008, una plaza de operario/a de oficios múltiples año 2007, una plaza de limpiador/a año 2009, tres plazas de mecánico/a año 2008, una plaza de mecánico/a año 2009, cuatro plazas de auxiliar de enfermería año 2008, tres plazas de educador/a infantil año 2008, una plaza de educador/a infantil año 2009, dos plazas de ats/due año 2008, dos plazas de ats/due año 2009, una plaza de maestro/a de educación infantil año 2009, una plaza de asistente/a social-trabajador/a social año 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa, adoptado en sesión de día 12 de marzo de 2010, se hace público el siguiente acuerdo:

I.- Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consejo Insular adoptado en sesión de 1 de febrero de 2010 de estimación del recurso administrativo planteado por un sindicato contra el Decreto de Presidencia de día 14 de octubre de 2009 de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Eivissa correspondientes a las ofertas de ocupación pública de los años 2007, 2008 y 2009 y contra las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, aprobadas por el Consejo Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 2009 (BOIB núm. 159, de 29-10-2009).

En este sentido, y ante la estimación de otro recurso se ha procedido a modificar las bases selectivas por pedir la siguiente calificación 'estar en posesión del título de FP I rama sanitaria, especialidad clínica, o técnico/a en cuidados de auxiliar de enfermería, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española'.

II.- Visto lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de la Comisión de Gobierno en el sentido de teniendo que dictarse nuevo acuerdo del Consejo Ejecutivo que MODIFIQUE, dando nueva redacción a determinados apartados de las bases y separar de los años 2007 y 2008, la convocatoria correspondien-

te a una plaza de limpiador/a, una plaza de mecánico/a, una plaza de educador/a infantil, dos plazas de ATS/DUE y una plaza de maestro/a de educación infantil para el año 2009, según consta en el anexo adjunto al presente acuerdo.

III.- Visto que las bases específicas para la selección i la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Consejo de Eivissa dentro del marco de las ofertas públicas de ocupación de los años 2007, 2008 y 2009, ya enmendadas se recogen en el anexo del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de febrero de 2010 (en lengua catalana) i ja se ha completado su versión en lengua castellana.

IV.- Asimismo se disponía en el apartado quinto de aquel acuerdo de la Comisión de Gobierno la conservación todos aquellos actos y trámites el contenido de los cuales se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, de conformidad con el artículo 66 de la LRJPAC.

A estos efectos, las instancias y restante documentación que haya sido presentada por las personas aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes a las convocatorias para los años 2007, 2008 y 2009 que fueron publicadas en el BOIB núm. 159, de 29-10-2009, se mantendrán vigentes para el nuevo proceso selectivo que se abrirá a raíz del presente recurso y no se deberán abonar nuevas tasas. Todo lo anterior, sin perjuicio de aquellos aspirantes que lo deseen podran ampliar sus solicitudes durante el nuevo plazo de presentación con todos aquellos documentos que estimen adecuados (en especial referencia a la fase de concurso).

En la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas de los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a una plaza de limpiador/a, una plaza de mecánico/a, una plaza de educador/a infantil, dos plazas de ATS/DUE y una plaza de maestro/a de educación infantil se distinguirán las correspondientes al año 2009.

No obstante lo anterior, poner de manifiesto que con respecto a la convocatoria para el año 2009 (una plaza de limpiador/a, una plaza de mecánico/a, una plaza de educador/a infantil, dos plazas de ATS/DUE y una plaza de maestro/a de educación infantil) las personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos correspondientes de lengua catalana en las condiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 114/2008, de 17 de octubre, no se realizará con carácter previo al inicio de las pruebas selectivas una prueba específica para acreditar el nivel B de catalán. La no aportación del mencionado título será motivo de exclusión.

Por todo el anterior, en atención en las atribuciones conferidas a la Presidencia de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 52 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, aprobado definitivamente en fecha 25 de septiembre de 2009 (BOIB núm. 156, de 24-10-2009), se propone al Consejo Ejecutivo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR las siguientes bases específicas, en los siguientes términos:

(véase el anexo al siguiente acuerdo)

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) el presente acuerdo junto con las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Consejo de Eivissa dentro del marco de las ofertas públicas de ocupación de los años 2007, 2008 y 2009, en lengua catalana y castellana.

TERCERO.- DISPONER que se proceda a dictar nuevo Decreto de Presidencia de convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Eivissa correspondientes a las ofertas de ocupación públicas de los años 2007, 2008 y la del año 2009, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y comunicada oportunamente en dos de los diarios de mayor circulación de la isla i en el portal web de la institución, previo al proceso selectivo, el cual tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de la Comisión de Gobierno del Consejo Insular adoptado en sesión de 1 de febrero de 2010.

El presidente,
Xico Tarrés Marí

Eivissa, 20 d'abril de 2010

ANEXO: BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO: TRES PLAZAS DE CELADOR/A AÑO 2008, UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES AÑO 2007, UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A AÑO 2009, TRES PLAZAS DE MECÁNICO/A AÑO 2008, UNA

PLAZA DE MECÁNICO/A AÑO 2009, CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA AÑO 2008, TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL AÑO 2008, UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL AÑO 2009, DOS PLAZAS DE ATS/DUE AÑO 2008, DOS PLAZAS DE ATS/DUE AÑO 2009, UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL AÑO 2009, UNA PLAZA DE ASISTENTE/A SOCIAL-TRABAJADOR/A SOCIAL AÑO 2008.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE CELADOR/A, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de tres plazas de Celador/a, personal laboral, correspondientes a la oferta pública de Ocupación de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº. 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Para el acceso a esta categoría no se exige ninguna titulación académica.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel A (conocimientos orales), de conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido u homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará a los aspirantes a la superación de una prueba específica a que acredite el nivel A de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 6,01 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en las sus solicitudes, y pueden únicamente pedir la su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para

corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el lugar y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel A, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer linaje de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 10 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).
- Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, 0,50 punto. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se

puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laborales o funcionariales. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava. - Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se pondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena. - Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima. - Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan

resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

A la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de la seua publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima. - Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.
- 2.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.-Funciones de los celadores en un centro socio-sanitario.
- 2.-Técnicas de movilización de personas encamadas. Giros de espalda a vientre, de vientre a espalda. Transferencia de paciente encamado de decúbito supino a silla. Enderezamiento en cama. Desplazamiento de encamado. Transferencia de silla a cama. Cambios posturales.
- 3.-Técnicas de movilización en silla, de sentado a de pie y de pie a sentado. Enderezamiento en silla de ruedas. Transferencia de silla a butaca. Instalación en silla de ruedas.
- 4.-Técnica para levantar a un paciente caído al suelo. Material clínico para las movilizaciones. Manejo e indicaciones de las ayudas técnicas. Técnica de acompañamiento y paseo de pacientes.
- 5.-Normas básicas de higiene personal. Prevención de enfermedades contagiosas, medidas preventivas.
- 6.-Composición del equipo de protección individual (EPI) para celadores. Normas básicas de uso y justificación de su uso.
- 7.-Intervenciones de seguridad habituales para los usuarios de un centro socio-sanitario que incluye pacientes con demencias, desorientados, frágiles, y con trastornos de conducta.
- 8.-Reglas básicas para el personal que realiza cambios posturales y transporte de enfermos u objetos, teniendo en cuenta los principios de la mecánica corporal.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:
 Teléfono: teléfono móvil:
 Dirección correo electrónico:
 Domicilio:
 Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de tres plazas de Celador/a, personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE OFICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN DE 2007, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de una plaza de Operario/a de Oficios Múltiples, personal laboral, correspondiente a la oferta pública de Ocupación de 2007, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº. 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitida a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Para el acceso a esta categoría no se exige ninguna titulación académica.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel A (conocimientos orales), de conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido u homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará a los aspirantes a la superación de una prueba específica a que acredite el nivel A de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable. Sr. Presidente del Consell Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 6,01 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; del lunes al viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el lugar y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel A, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 10 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7'5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).
- Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, 0,50 punto. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525

40 o más 4 0.300 0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

Nivel superior, 1 punto.
Nivel medio, 0,75 puntos.
Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipo de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).-Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes a la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y cualificados en la forma prevista a la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de qué se trate.

La calificación de los ejercicios se debe hacer según los criterios siguientes:

A) Se deben sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se debe calcular la media aritmética de la suma anterior, que debe ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en qué resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina a la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas por acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación lograda, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días por resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Eivissa la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal deberá incluir una diligencia dónde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, al efecto de poder ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirando incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.

2.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- Conocimiento de las herramientas y materiales más utilizados en los trabajos de construcción.

2.- Conocimiento de las herramientas y materiales más usuales en el ramo de pintura. Tipo de pinturas.

3.- Conocimiento de las herramientas y materiales más usuales en el ramo de carpintería.

4.- Conocimientos básicos sobre el mantenimiento de instalaciones de electricidad en edificios, medios técnicos y herramientas más utilizadas.

5.- Conocimientos básicos sobre el mantenimiento de instalaciones de fontanería, averías y herramientas más utilizadas y conocimientos básicos sobre el control de la legionelosis.

6.- Principales normas de seguridad en la construcción. Equipos de protección individual.

7.- Conocimientos básicos de vehículos y motores en general y herramientas más usadas.

8.- Normas para la prevención de riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Teléfono:

teléfono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de una plaza de Operario/a de Oficis Múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de..... de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN DE 2009, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de una plaza de Limpiador/a, personal laboral, correspondiente a la oferta pública de Ocupación de 2009, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda. - Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº. 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera. - Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna de otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o esta-

tutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Para el acceso a esta categoría no se exige ninguna titulación académica.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel A (conocimientos orales), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la aportación dentro del plazo para presentar solicitudes del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Escuela Balear de Administración Pública o expedido o homologado por la Dirección General de Política Lingüística que acredite poseer el nivel A de conocimientos de lengua catalana. De acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 114/2008, en esta convocatoria no se realizará una prueba específica de conocimientos de lengua catalana, por lo que, la no aportación del título o certificado será motivo de exclusión.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar a las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 6,01 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o tele-

gráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; del lunes al viernes, de 8.30 a 14.30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el lugar y la fecha en que tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan.

El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 10 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).
- Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, 0,50 punto. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima,

1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Octava.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz,

pero no voto.

Novena.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Séptima, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

A la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Décima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.
- 2.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Equipos de protección individual en limpieza. Descripción y justificación de su uso.
- 2.- Importancia y técnicas utilizadas por la limpieza de centros hospitalarios y socio-sanitarios.
- 3.- Elecciones de materiales y productos, según superficies y tipo de suciedad.
- 4.- Elección de utensilios y máquinas. Por tipo de superficie. Por tipo de suciedad.
- 5.- Limpieza, desinfección y esterilización. Conceptos, semblanzas y diferencias.
- 6.- Protección para la recogida selectiva de basuras. Medidas a tomar en relación a los restos orgánicos.
- 7.- Normas básicas de conducta del personal de limpieza. Respeto y privacidad en la limpieza.
- 8.- Protocolo de actuación de limpieza de habitaciones de pacientes aislados.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Teléfono:

teléfono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de una plaza de Limpiador/a, personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE MECÁNICO, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de cuatro plazas de Mecánico/a, personal laboral, correspondientes a la oferta pública de ocupación de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de

nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Estar en posesión del título de FP grado medio de electromecánica del automóvil o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel A (conocimientos orales), de conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido u homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará a los aspirantes a la superación de una prueba específica a que acredite el nivel A de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2. - En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. - Las solicitudes se dirigirán al honorable. Sr. Presidente del Consell Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2. - El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3. - Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 12,02 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº 49; del lunes al viernes, de 8.30 a 14.30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se exhibirá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los linajes de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se exhibirá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel A, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima. - Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no

se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 40 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7'5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos

la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laborales o funcionariales, se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A)Se han de sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B)Se ha de calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima. - Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por la orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

A la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de la publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima. - Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.

2.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado.

3.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

4.- El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. Contenido básico y principios fundamentales.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Vehículos automóviles. Partes esenciales.
- 2.- Fundamentos básicos de los motores de explosión de 2 y 4 tiempos. Mantenimiento y averías.
- 3.- Fundamentos básicos de los motores diesel. Mantenimiento y averías
- 4.- Fundamentos básicos del sistema eléctrico de los vehículos. Diferentes circuitos y averías.
- 5.- La dirección de los automóviles. Tipo, características y alineación de la dirección.
- 6.- Suspensión. Tipo, características y averías.
- 7.- Sistemas de transmisión y frenos en turismos y vehículos pesados. Características funcionales y comprobación.
- 8.- Ruedas. Llantas y neumáticos.
- 9.- Emisiones contaminantes de los vehículos. Reglamentación, dispositivos anticontaminantes. Medición de los gases de escape.
- 10.- Ciclomotores. Peculiaridades técnicas.
- 11.- El ciclomotor en la inspección técnica de vehículos.
- 12.- Definición y categorías de vehículos. Identificación (placas de matrícula, nº de bastidor, placa de constructor y homologación). Documentación del vehículo.
- 13.- La seguridad en los vehículos. Partes o elementos del vehículo que inciden directamente en la seguridad.
- 14.- Inspección Técnica de Vehículos. Normativa básica y competencias del Consejo Insular de Ibiza.
- 15.- Inspección Técnica de Vehículos. Procedimiento de inspección.
- 16.- Inspección Técnica de Vehículos. Reformas de Importancia en vehículos: Normativa básica, Tipo de inspección y tramitación.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Teléfono:

teléfono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de tres plazas de Mecánico/a, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE MECÁNICO, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE OCUPACIÓN DE 2009, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de una plaza de mecánico, personal laboral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Estar en posesión del título de FP grado medio de electromecánica del automóvil o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivell A (conocimientos orales), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la aportación dentro del plazo para presentar solicitudes del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Escuela Balear de Administración Pública o expedido o homologado por la Dirección General de Política Lingüística que acredite poseer el nivel A de conocimientos de lengua catalana. De acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 114/2008, en esta convocatoria no se realizará una prueba específica de conocimientos de lengua catalana, por la que, la no aportación del título o certificado será motivo de exclusión.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable. Sr. Presidente del Consell

Insular de Ibiza, Avda. de España, n.º. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 12,02 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, n.º. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, n.º 49; del lunes al viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en que tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 40 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laborales o funcionariales, se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A)Se han de sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B)Se ha de calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Octava- Tribunal calificador

Presidente: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Novena.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Séptima, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por la orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

A la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de la publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas.

tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 12,02 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel A, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 40 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en

los dos ejercicios.

Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

-Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.

-Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).

-Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.

-Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

-Nivel superior, 1 punto.

-Nivel medio, 0,75 puntos.

-Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laborales o funcional, se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se han de sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se ha de calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder en la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

c) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran sido separadas, inhabilitadas o despedidas disciplinariamente. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f) Estar en posesión del título de técnico superior en educación infantil o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, hará falta aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel B (conocimientos elementales orales y escritos), en conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos deben ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido o homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará los aspirantes a la superación de una prueba específica que acredite el nivel B de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se habrán de poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes habrán de reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo habrán de acompañar a las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular d'Eivissa, avda. de España, núm. 49, 07800, Eivissa.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Eivissa, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, puesto que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos habrán de ir en sobre abierto por ser datadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada deberá conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes habrán de acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 18,03 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, núm. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, hará falta señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida d'Espanya, núm. 49; de lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y podan únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Eivissa, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el lugar y la fecha en que tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Eivissa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Prueba por acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria habrán de realizar una prueba del nivel B, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será de 'apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles d'expe-

riencia que s'incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función del que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal ha de adoptar las medidas oportunas por garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal ha de excluir las personas en las hojas de examen de las cuales figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1a Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 40 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2a Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y en conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP-antes Instituto de Administración Pública,

IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Eivissa, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel mediano, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipo de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e) Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, l'experiencia profesional en l'Administración Pública en otras categorías diferentes a la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y cualificados en la forma prevista a la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se debe hacer según los criterios siguientes:

A) Se deben sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se debe calcular la media aritmética de la suma anterior, que debe ser

la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón edictos de la corporación.

Novena.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en qué resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina a la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas por acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación lograda, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días por resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Eivissa la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal habrá de incluir una diligencia dónde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, al efecto de poder ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.

2.- La Administración pública: principios constitucionales informadores.

La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado.

3.- El estado de las autonomías: las comunidades autónomas, principios generales; procedimiento para su constitución.

4.- La Administración local: principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales.

5.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

6.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación.

7.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Notificaciones y comunicaciones.

8.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- La educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE). Características generales, finalidades y estructura curricular.

2.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada por niños de 0 a 3 años.

3.- Documentos curriculares de centro. Proyecto educativo. Proyecto Curricular. Programación Anual de Centro. Organización del Centro.

4.- La evaluación en el marco de la educación infantil. Evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

5.- La función del en educación infantil. La intencionalidad educativa.

6.- El educador como miembro del equipo educativo y su relación en las familias.

7.- La dimensión educativa, social y sanitaria de la educación infantil.

8.- Escuela y familia. La familia como primer agente de socialización.

9.- Escuela y sociedad. Función compensatoria. Escuela e interculturalidad. La escuela infantil como proyecto alternativo a las guarderías.

10.- Características generales del niño hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo en el primer año de vida. Papel de los adultos.

11.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos a la alimentación, descanso, higiene y actividad infantil.

12.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

13.- El juego en el desarrollo del niño y como fuente de experimentación, descubrimiento y construcción de conocimientos y actitudes.

14.- Los juegos de regazo. El juego popular. Su valor educativo y su fundamentación teórica.

15.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo del niño de cero a tres años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

16.- El desarrollo psicomotor en el niño de cero a tres años. La psicomotricidad en el currículum de la educación infantil.

17.- El desarrollo cognitivo. El conocimiento de la realidad. Observación y experimentación del mundo físico, natural y social.

18.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19.- Didáctica de la lengua en la educación infantil. Las enseñanzas y aprendizaje de la lengua en educación infantil. La intervención educativa en el bilingüismo.

20.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21.- La educación musical en la educación infantil. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

22.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios a una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

23.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los equipamientos y materiales.

24.- Escuela y diversidad. Diversidad de ritmos evolutivos y de aprendizaje. Niños con necesidades educativas especiales. Señales de alerta.

25.- Fundamentación teórica de la panera de los tesoros y el juego heurístico como recurso metodológico en el primer ciclo de educación infantil.

26.- Los rincones como estrategia metodológica.

27.- La creatividad. Como potenciarla. El taller como espacio creativo.

28.- Organización grupal de los niños. Trabajo individual, en pequeño grupo y en gran grupo. Fundamentación teórica.

29.- Juegos de agua. Su valor educativo y su fundamentación teórica.

30.- La interacción con el entorno: utilización de elementos naturales para la práctica educativa.

31.- La luz como recurso didáctico. Fundamentación teórica. Aplicación práctica.

32.- La hora de la comida: organización pedagógica y fundamentación

y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida d'Espanya, núm. 49; de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y podan únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Eivissa, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el lugar y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Eivissa, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que s'incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función del que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal ha de adoptar las medidas oportunas por garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal ha de excluir las personas en las hojas de examen de las cuales figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1a Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios, consistentes en dos cuestionarios tipo test.

El primer test, estará compuesto por un cuestionario de 20 preguntas, relativas a los temas del temario general que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo test, estará compuesto por un cuestionario de 40 preguntas, que estará relacionado con el temario específico que consta en el anexo I. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada tres preguntas erradas penalizarán con el valor correspondiente a una pregunta acertada.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2a Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y en conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 5 puntos)

- Licenciaturas universitarias o equivalente, 1,50 puntos.
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 1,25 puntos (no se valorará si se ha valorado la licenciatura o equivalente de la misma especialidad).
- Título de técnico de grado superior de formación profesional o equivalente, 1 punto.
- Bachiller Superior, BUP, técnico de grado medio de formación profesional o equivalente, 0,75 puntos. (No se valorará si se ha valorado alguna de las titulaciones anteriores referidas a licenciaturas, diplomaturas o equivalente).

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP-antes Instituto de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Eivissa, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

Nivel superior, 1 punto.
Nivel mediano, 0,75 puntos.
Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipo de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e) Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, l'experiencia profesional en l'Administración Pública en otras categorías diferentes a la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y cualificados en la forma prevista a la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de qué se trate.

La calificación de los ejercicios se debe hacer según los criterios siguientes:

A) Se deben sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se debe calcular la media aritmética de la suma anterior, que debe ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón edictos de la corporación.

Octava.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Eivissa designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en qué resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz,

pero no voto.

Novena.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina a la Base Séptima, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas por acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación lograda, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días por resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Eivissa la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal habrá de incluir una diligencia dónde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Décima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, al efecto de poder ser contratadas temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales.

2.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado.

3.- El estado de las autonomías: las comunidades autónomas, principios generales; procedimiento para su constitución.

4.- La Administración local: principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales.

5.- Los consejos insulares: naturaleza jurídica. Composición y organización.

6.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación.

7.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Notificaciones y comunicaciones.

8.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- La educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE). Características generales, finalidades y estructura curricular.

2.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada por niños de 0 a 3 años.

3.- Documentos curriculares de centro. Proyecto educativo. Proyecto

Curricular. Programación Anual de Centro. Organización del Centro.

4.- La evaluación en el marco de la educación infantil. Evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

5.- La función del en educación infantil. La intencionalidad educativa.

6.- El educador como miembro del equipo educativo y su relación en las familias.

7.- La dimensión educativa, social y sanitaria de la educación infantil.

8.- Escuela y familia. La familia como primer agente de socialización.

9.- Escuela y sociedad. Función compensatoria. Escuela e interculturalidad. La escuela infantil como proyecto alternativo a las guarderías.

10.- Características generales del niño hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo en el primer año de vida. Papel de los adultos.

11.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos a la alimentación, descanso, higiene y actividad infantil.

12.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

13.- El juego en el desarrollo del niño y como fuente de experimentación, descubrimiento y construcción de conocimientos y actitudes.

14.- Los juegos de regazo. El juego popular. Su valor educativo y su fundamentación teórica.

15.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo del niño de cero a tres años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

16.- El desarrollo psicomotor en el niño de cero a tres años. La psicomotricidad en el currículum de la educación infantil.

17.- El desarrollo cognitivo. El conocimiento de la realidad. Observación y experimentación del mundo físico, natural y social.

18.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19.- Didáctica de la lengua en la educación infantil. Las enseñanzas y aprendizaje de la lengua en educación infantil. La intervención educativa en el bilingüismo.

20.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21.- La educación musical en la educación infantil. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

22.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios a una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

23.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los equipamientos y materiales.

24.- Escuela y diversidad. Diversidad de ritmos evolutivos y de aprendizaje. Niños con necesidades educativas especiales. Señales de alerta.

25.- Fundamentación teórica de la panera de los tesoros y el juego heurístico como recurso metodológico en el primer ciclo de educación infantil.

26.- Los rincones como estrategia metodológica.

27.- La creatividad. Como potenciarla. El taller como espacio creativo.

28.- Organización grupal de los niños. Trabajo individual, en pequeño grupo y en gran grupo. Fundamentación teórica.

29.- Juegos de agua. Su valor educativo y su fundamentación teórica.

30.- La interacción con el entorno: utilización de elementos naturales para la práctica educativa.

31.- La luz como recurso didáctico. Fundamentación teórica. Aplicación práctica.

32.- La hora de la comida: organización pedagógica y fundamentación teórica.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Teléfono:

télefono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de una plaza de Educador/ Infantil, personal laboral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar

en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de..... de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE ATS/DUE, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de dos plazas de ATS/DUE, correspondientes a la Oferta de Ocupación Pública de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda. - Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº. 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera. - Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f) Estar en posesión del título de diplomado en enfermería o ayudante técnico sanitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española.

g) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel B (conocimientos elementales orales y escritos), de conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para

la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido u homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará a los aspirantes a la superación de una prueba específica a que acredite el nivel a B de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. - Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1. - Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2. - En la tramitación de las seues solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1. - Las solicitudes se dirigirán al honorable Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2. - El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3. - Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3. - Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 24,04 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. - Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las

Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta. - Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel B, conforme a lo que dispone el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima. - Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 90 minutos, 1 tema a escoger entre 2 del temario general que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 180 minutos, 2 temas a escoger entre 4 del temario específico que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7'5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 4 puntos)

- Licenciaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 3 puntos.
- Diplomaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 2 puntos.
- Licenciaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,5 puntos.
- Diplomaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 4 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autónoma o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.- Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

b) 3. - Cursos de posgrado o especialista universitario de materias relacionadas con la Administración Pública, 1 punto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autónoma o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos o privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipo de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava. - Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacan-

tes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima. - Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales. La reforma constitucional.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y la regencia. El refrendo de los actos del Rey.
- 3.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado. La organización periférica de la Administración del Estado.
- 4.- El Estado de las autonomías: las comunidades autónomas, principios generales; procedimiento para su constitución. Los estatutos de autonomía.
- 5.- La Administración local: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales.
- 6.- Los consejos insulares: naturaleza y régimen jurídico. Composición y funciones.
- 7.- El Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza.
- 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La ley, la costumbre, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.
- 9.- El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.
- 10.- El acto administrativo: actos nulos y anulables. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación.
- 11.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento administrativo.
- 12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La reclamación administrativa previa a la vía jurisdiccional civil y laboral.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La profesión de enfermería. Competencias profesionales. Teorías y modelos de enfermería.
- 2.- Deontología y ética profesional. La relación enfermería-paciente.
- 3.- El proceso de atención de enfermería.

- 4.- Valoración de enfermería según el modelo de necesidades básicas de Virginia Henderson.
- 5.- Proceso de envejecimiento. Clasificación de los ancianos: anciano de riesgo o frágil y paciente geriátrico.
- 6.- Aspectos psicológicos del envejecimiento.
- 7.- Valoración geriátrica integral.
- 8.- Anciano enfermo. Características de las enfermedades en geriatría.
- 9.- Alteraciones de la percepción, cambios producidos durante la vejez en los sentidos.
- 10.- Sistema inmunitario y vejez. Cambios en el sistema inmunitario asociados a la vejez. Riesgo de infección.
- 11.- Enfermedades respiratorias más frecuentes en el anciano. Curas de enfermería.
- 12.- Enfermedades cardiovasculares más frecuentes en el anciano. Curas de enfermería.
- 13.- Obstrucción de vías aéreas. Broncoaspiración. Procedimientos y actuación.
- 14.- Infarto agudo de miocardio (IAM): actuación a seguir. Manejo de las personas mayores después del IAM.
- 15.- Recuperación cardiopulmonar. Procedimiento.
- 16.- Déficit cognitivos. Demencias: Alzheimer y demencia vascular. Planificación de cuidados.
- 17.- Síndrome confusional agudo. Características clínicas. Factores de riesgo. Actuación delante del anciano confuso.
- 18.- Inmovilidad en el anciano. Causas más frecuentes. Consecuencias. Planificación de cuidados.
- 19.- Inestabilidad y caídas en el anciano. Definición. Consecuencias más frecuentes. Causas. Plan de actuación.
- 20.- Incontinencia urinaria en el anciano. Cuidados de enfermería.
- 21.- Estreñimiento en el anciano. Impactación fecal. Cuidados de enfermería.
- 22.- La hipertensión en el anciano. Factores de riesgo.
- 23.- Accidente vascular cerebral. Planificación de cuidados.
- 24.- Cambios en la fisiología del aparato músculo esquelético en el anciano.
- 25.- Problemas dermatológicos más frecuentes en el anciano. Prevención de complicaciones. Cuidados de la piel.
- 26.- Factores que contribuyen a la aparición de úlceras por presión.
- 27.- Prevención de las úlceras por presión. Tratamiento de las úlceras por presión.
- 28.- Deshidratación en el paciente geriátrico. Actuación. Causas y consecuencias.
- 29.- Factores que afectan a la nutrición de las personas mayores. Modificaciones fisiológicas. Modificaciones patológicas. Aspectos psicosociales.
- 30.- Nutrición en el anciano. El envejecimiento y la alimentación. Necesidades nutricionales.
- 31.- Tipo de dietas. Suplementos dietéticos para las personas mayores. Interacciones con los medicamentos.
- 32.- Diabetes Mellitus tipo II, Educación diabetológica en el anciano. Planificación de cuidados.
- 33.- Pie diabético. Prevención y cuidados.
- 34.- Equipo de protección individual en enfermería. Conceptos y justificación.
- 35.- Enfermedades infecciosas. Aislamiento, tipo de aislamiento. Protocolos de actuación.
- 36.- Valoración del dolor en el anciano. Tipo de dolor. Plan de cuidados.
- 37.- El enfermo terminal geriátrico. Medicina paliativa. Cuidados y control de síntomas. Necesidades psíquicas, sociales y espirituales.
- 38.- Farmacología. Vías de administración. Medicación en geriatría. Automedicación y Iatrogenia.
- 39.- El trabajo interdisciplinar. El equipo de trabajo.
- 40.- Nociones de administración de servicios de enfermería.
- 41.- Gestión de la calidad en enfermería. Planificación, ejecución y evaluación. Programa de mejora continua de la calidad.
- 42.- Desinfección, desinsectación, esterilización. Tipo de esterilización.
- 43.- Cuidados al cuidador. Cuidador principal. Claudicación familiar. Formación al cuidador.
- 44.- La enfermería ante la muerte. La muerte como acto vital. Etapas del proceso de duelo. Proceso de cuidados.
- 45.- El proceso de cuidados. Valoración de los sistemas de apoyo. La familia como sistema de apoyo natural.
- 46.- Recursos sociosanitarios.
- 47.- La medida de la dependencia. Escalas de valoración.
- 48.- Maltrato en situaciones de dependencia. Antecedentes, tipo, factores de riesgo y consecuencias.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. - Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta. - Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 90 minutos, 1 tema a escoger entre 2 del temario general que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 180 minutos, 2 temas a escoger entre 4 del temario específico que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 4 puntos)

- Licenciaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 3 puntos.
- Diplomaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 2 puntos.
- Licenciaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,5 puntos.
- Diplomaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 4 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

b) 3. - Cursos de posgrado o especialista universitario de materias relacionadas con la Administración Pública, 1 punto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

- Nivel superior, 1 punto.
- Nivel medio, 0,75 puntos.
- Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otro tipo de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e).- Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Séptima. - Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Octava. - Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Novena.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Séptima, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de

vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Décima.- Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales. La reforma constitucional.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y la regencia. El refrendo de los actos del Rey.

3.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado. La organización periférica de la Administración del Estado.

4.- El Estado de las autonomías: las comunidades autónomas, principios generales; procedimiento para su constitución. Los estatutos de autonomía.

5.- La Administración local: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales.

6.- Los consejos insulares: naturaleza y régimen jurídico. Composición y funciones.

7.- El Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza.

8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La ley, la costumbre, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9.- El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.

10.- El acto administrativo: actos nulos y anulables. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación.

11.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento administrativo.

12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La reclamación administrativa previa a la vía jurisdiccional civil y laboral.

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- La profesión de enfermería. Competencias profesionales. Teorías y modelos de enfermería.

2.- Deontología y ética profesional. La relación enfermería-paciente.

3.- El proceso de atención de enfermería.

base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f).- Estar en posesión del título de maestro especialista en educación infantil o profesor de educación general básica especialidad preescolar o certificación del curso de formación (Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares) que autoriza la ocupación de plazas destinadas a maestros al primer ciclo de educación infantil y que habilita a las personas con el título de técnico superior en educación infantil para poder ejercer funciones de maestro, o estar en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

g).- Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivell B (conocimientos elementales orales y escritos), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la aportación dentro del plazo para presentar solicitudes del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Escuela Balear de Administración Pública o expedido o homologado por la Dirección General de Política Lingüística que acredite poseer el nivel B de conocimientos de lengua catalana. De acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 114/2008, en esta convocatoria no se realizará una prueba específica de conocimientos de lengua catalana, por la que, la no aportación del título o certificado será motivo de exclusión.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable Sr. Presidente del Consell Insular de Ibiza, Avda. de España, n.º. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 24,04 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, n.º. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, n.º. 49; de lunes a viernes, de 8.30 a 14.30

horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en que tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eli-

minatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 90 minutos, 1 tema a escoger entre 2 del temario general que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 180 minutos, 2 temas a escoger entre 4 del temario específico que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 4 puntos)

- Licenciaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 3 puntos.
- Diplomaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 2 puntos.
- Licenciaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,5 puntos.
- Diplomaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 4 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autónoma o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.- Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

b) 3. - Cursos de posgrado o especialista universitario de materias relacionadas con la Administración Pública, 1 punto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

Nivel superior, 1 punto.

Nivel medio, 0,75 puntos.

Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autónoma o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laborales o funcionariales. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e) Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Séptima.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Octava.- Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Novena.- Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de

acuerdo con aquello que se determina en la Base Séptima, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima. - Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la relación de personas aprobadas.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Contenido básico y principios generales. La reforma constitucional.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y la regencia. El refrendo de los actos del Rey.
- 3.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración del Estado: órganos superiores de la Administración Civil del Estado. La organización periférica de la Administración del Estado.
- 4.- El Estado de las autonomías: las comunidades autónomas, principios generales; procedimiento para su constitución. Los estatutos de autonomía.
- 5.- La Administración local: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación vigente. Clases de entidades locales.
- 6.- Los consejos insulares: naturaleza y régimen jurídico. Composición y funciones.
- 7.- El Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza.
- 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La ley, la costumbre, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.
- 9.- El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.
- 10.- El acto administrativo: actos nulos y anulables. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación.
- 11.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento administrativo.
- 12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La reclamación administrativa previa a la vía jurisdiccional civil y laboral.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La educación infantil a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE). Características generales, finalidades y estructura curricular.

2.- La programación en el primer ciclo de la educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada por niños de 0 a 3 años.

3.- Documentos curriculares de centro. Proyecto educativo. Proyecto curricular. Programación anual de centro. Organización del Centro. Proyecto de dirección de centro.

4.- La evaluación en el marco de la educación infantil. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

5.- La función del maestro en la educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

6.- La investigación-acción en el centro.

7.- Órganos de gobierno que regulan un centro educativo y sus funciones.

8.- La dinámica de grupo como estrategia organizativa.

9.- Normativa que regula actualmente la educación infantil a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10.- Estrategias organizativas para conseguir la efectividad de un grupo.

11.- La dimensión educativa, social y sanitaria de la educación infantil. Escuela y familia.

12.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares con respecto a la educación infantil.

13.- Escuela y sociedad. Función compensatoria. Escuela e interculturalidad. La escuela infantil como proyecto alternativo en las guarderías.

14.- Características generales del niño hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

15.- El desarrollo en el primer año de vida. Papel de los adultos.

16.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

17.- Bases psicopedagógicas: principios de intervención educativa en la educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significado del aprendizaje.

18.- Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco curricular.

19.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos a la alimentación, descanso, higiene y actividad infantil.

20.- Organización pedagógica del comedor escolar. Intervención educativa.

21.- Identidad y autonomía. Educación sexual. Construcción de la imagen de uno mismo. La autorregulación. Educación para la igualdad de oportunidades.

22.- El niño descubre los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y de aceptación. La escuela como institución socializadora.

23.- El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños en situación de riesgo social. Conflictos de la vida en grupo.

24.- El juego en el desarrollo del niño y como fuente de experimentación, descubierta y construcción de conocimientos y actitudes.

25.- Los juegos de regazo. El juego popular. Fundamentación pedagógica. Papel del maestro.

26.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo del niño de cero a tres años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

27.- El desarrollo psicomotor en el niño de 0 a 3 años. La psicomotricidad en el currículum de la educación infantil.

28.- La sensación y la percepción como fuente de conocimientos. Su intervención educativa.

29.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático.

30.- El desarrollo cognitivo. El conocimiento de la realidad. Observación y experimentación del mundo físico, natural y social.

31.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

32.- Didáctica de la lengua a la educación infantil. La enseñanza y aprendizaje de la lengua a educación infantil. Proyecto lingüístico de centro.

33.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula. La biblioteca de centro.

34.- La educación musical en la educación infantil. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

35.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

36.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los equipamientos y materiales.

37.- Escuela y diversidad. Diversidad de ritmos evolutivos y de aprendizaje. Niños con necesidades educativas especiales. Señales de alerta.

38.- Principios de intervención educativa en la educación infantil. Metodologías actuales utilizadas en el primer ciclo de educación infantil.

39.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

40.- La luz. Tratamiento pedagógico de la luz. Papel del maestro.

41.- El agua. Tratamiento pedagógico del agua. Papel del maestro.

42.- Aprendizajes de los niños a partir de los objetos. Fundamentación teórica.

43.- El juego heurístico: tratamiento pedagógico. Papel del maestro.

44.- La panera de los tesoros: tratamiento pedagógico. Papel del maestro.

45.- Como fomentar la creatividad. El taller de artística como recurso pedagógico.

46.- El huerto escolar: tratamiento pedagógico y papel del maestro.

47.- Rincones: tratamiento pedagógico, organización y papel del maestro.

48.- Interacción con el entorno como recurso metodológico.

ANEXO II

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Teléfono: teléfono móvil:

Dirección correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3a de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de una plaza de Maestro de Educación Infantil, personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan a la presente solicitud los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITO ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza:

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL-TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión definitiva de una plaza de asistente social-trabajador social, correspondiente a la Oferta de Ocupación Pública de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Prescripciones

Esta selección y provisión se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia al acceso a la ocupación pública y la adquisición de la relación de servicio; por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica; por las Bases Generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOCAIB) nº. 23, de 22 de febrero de 2000.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna de otra en los casos que de acuerdo con el artículo 57 del EBEP permita el acceso a la ocupación pública. En este último caso, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen se desprende el conocimiento de la lengua castellana, tienen que acreditar el conocimiento mediante la aportación del diploma español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certifica-

do de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber estado separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso que hubieran estado separados, inhabilitados o despedidos de forma disciplinaria. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

d) Haber satisfecho los derechos de examen en la forma establecida en la base cuarta de estas bases.

e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la plaza a proveer.

f) Estar en posesión del título de diplomado en trabajo social o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o de una universidad española.

g) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana, nivel B (conocimientos elementales orales y escritos), de conformidad con el Decreto 114/2008, de 17 de octubre, que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estos conocimientos tienen que ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido u homologado por la CACC (Comisión Evaluadora de Conocimientos de Catalán), o por la anterior Junta Evaluadora de Catalán, o por el EBAP (Escuela Balear de Administración Pública).

La no acreditación de este requisito obligará a los aspirantes a la superación de una prueba específica a que acredite el nivel a B de conocimientos de lengua catalana, de conformidad con la base sexta de esta convocatoria.

Estos requisitos se tendrán que poseer el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutar durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo II de estas bases y que también se facilitará gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE.

Dichas solicitudes tendrán que reunir, además de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera de estas bases, el siguiente:

4.1.- Todas las personas aspirantes que quieran tomar parte en este proceso selectivo tendrán que acompañar en las solicitudes las certificaciones, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán valorados los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

4.2.- En la tramitación de sus solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al honorable Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza, Avda. de España, nº. 49, 07800, Ibiza.

4.2.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.2.3.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza, en el Registro de los Ayuntamientos de Formentera, Sant Antoni, Sant Joan, Sant Josep y Santa Eulària, ya que tienen firmado el oportuno convenio de integración de registros, o en la forma que determina el

artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos tendrán que ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado.

La persona interesada tendrá que conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

4.3.- Las personas aspirantes tendrán que acompañar a la solicitud el recibo acreditativo de haber abonado 24,04 euros por derechos de examen, que solamente serán devueltos en el supuesto de no ser admitidas al proceso selectivo.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas de SA NOSTRA, nº. de cuenta corriente 2051 0028 241024452178, y también mediante giro postal o telegráfico; en este último supuesto, habrá que señalar en la solicitud el número y la fecha de la entrega. El pago también puede hacerse efectivo en la caja de la corporación (avenida de España, nº. 49; de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas).

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. - Admisión de las personas aspirantes

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales, acabado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la cual se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, si es el caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. Los que no presenten alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios de este Consejo Insular y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se indicará también el sitio y la fecha en qué tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Sexta. - Prueba para acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana

Con carácter previo al inicio de los ejercicios del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel requerido en esta convocatoria tendrán que realizar una prueba del nivel B, conforme a lo que dispone

el Decreto 114/2008, de 17 de octubre.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio. Su resultado será 'de apto' o 'no apto'. La calificación de 'no apto' implicará que la persona interesada no podrá continuar el proceso selectivo.

Séptima. - Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y con relación a la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40%.

La orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

El Tribunal tiene que adoptar las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal tiene que excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, excepto en el supuesto de que el Tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del Tribunal.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1ª Fase: oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias.

La prueba teórica constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 90 minutos, 1 tema a escoger entre 2 del temario general que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 10 puntos.

El segundo ejercicio consistirá a desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 180 minutos, 2 temas a escoger entre 4 del temario específico que consta en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la prueba será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal.

La prueba práctica se puntuará de 0 a 15 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

2ª Fase: Concurso

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos, y de conformidad con la escala siguiente:

a) Titulaciones académicas (puntuación máxima 4 puntos)

- Licenciaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 3 puntos.
- Diplomaturas universitarias que tengan relación con la plaza, 2 puntos.
- Licenciaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,5 puntos.
- Diplomaturas universitarias que no tengan relación con la plaza, 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que figuren como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 4 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP -antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP-), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b) 1.-Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 2 puntos:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.075	0.150
15	-	0.112	0.225
20	2	0.115	0.230
25	-	0.187	0.375
30	3	0.225	0.450
35	-	0.262	0.525
40 o más	4	0.300	0.600

b) 2.- Cursos generales no relacionados con la plaza. Puntuación máxima, 1 punto:

Nº horas lectivas	créditos	puntos asistencia	puntos aprovechamiento
10	1	0.030	0.060
15	-	0.045	0.090
20	2	0.060	0.120
25	-	0.075	0.150
30	3	0.090	0.180
35	-	0.105	0.210
40 o más	4	0.120	0.240

b) 3.- Cursos de posgrado o especialista universitario de materias relacionadas con la Administración Pública, 1 punto.

c) Conocimientos de lenguas extranjeras (puntuación máxima, 2 puntos)

Los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos se puntuarán por cursos completos, y se valorarán:

Nivel superior, 1 punto.
Nivel medio, 0,75 puntos.
Nivel elemental, 0,50 puntos.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

d) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, en el mismo grupo de clasificación, subescala y categoría que se convoca, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Se entenderá como experiencia profesional los servicios prestados en las Administraciones Públicas que se mencionan, siempre que hayan sido como consecuencia de una relación laboral o funcionarial. Se excluirán los cargos en comisiones, juntas, etc. en organismos públicos y privados. Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas, los servicios prestados se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

e) Otros méritos. Máximo 2 puntos

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta, en este apartado, la experiencia profesional en la Administración Pública en otras categorías diferentes en la que se convoca, niveles de conocimiento de la lengua catalana superiores a los que se exigen como requisito, así como premios obtenidos, menciones especiales a nivel profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, conferencias, etc.

Octava. - Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados en la forma prevista en la base anterior. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero hasta el número que constituya la puntuación máxima otorgada al ejercicio de que se trate.

La calificación de los ejercicios se tiene que hacer según los criterios siguientes:

A) Se tienen que sumar todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador.

B) Se tiene que calcular la media aritmética de la suma anterior, que tiene que ser la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos de la corporación.

Novena. - Tribunal calificador

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designado/a por la Corporación.

Vocales:

Tres funcionarios/as o personal laboral del Consejo Insular de Ibiza designados/as por la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Décima. - Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con aquello que se determina en la Base Octava, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, si es el caso, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder en la subescala, clase o categoría correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un asesor.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá que se proceda a formalizar los contratos correspondientes.

En la lista de personas aprobadas, el tribunal tendrá que incluir una diligencia donde se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Undécima. - Bolsa para contrataciones temporales y/o interinidades y lista de espera

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación única, por orden de puntuación, de todas las personas aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas y en la propuesta de contratación, a efectos de poder ser contratada temporalmente, para la cobertura provisional de las vacantes que se producen, de las ausencias del personal, de las necesidades de los servicios, etc. También se podrán incluir en la mencionada bolsa, por orden de puntuación obtenida, aquellas otras personas aspirantes que hubieran superado como mínimo el primer ejercicio de la fase de oposición.

También, si por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante incluida en la propuesta de contratación no formalizara el contrato correspondiente, se podrá proceder, por orden de puntuación de la relación anterior, a la contratación de las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la relación de personas aprobadas.

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Eivissa, a de de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

— o —

Num. 10046

Edicto de publicación del Convenio de Colaboración entre el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en materia de patrimonio cultural para la dotación de personal a la torre de sa Sal Rossa.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 07/10:

Convenio de Colaboración entre el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en materia de patrimonio cultural para la dotación de personal a la torre de sa Sal Rossa.

Partes

Margalida Torres Planells, Consellera Executiva del Departament de Política Patrimonial i Agrícola, actuando en nombre y representación del Consell Insular d'Eivissa (en lo sucesivo CIE), en virtud de lo que dispone el art. 52.4 del Reglamento Orgánico del Consell Insular con relación al artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, i en virtud de lo que dispone el Decreto de Presidencia núm. 370, de 11 de octubre, de organización del CIE y determinación de las atribuciones correspondientes a sus diferentes órganos, en su punto tercero, modificado por el Decreto de reorganización funcional del Consell Insular d'Eivissa de 4 de junio de 2009.

Josep Marí Ribas, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, actuando en nombre y representación de esta Institución, de acuerdo con lo que dispone el art. 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL).

Antecedentes

1. Que la Constitución Española dispone, en el art. 44, que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen el derecho. Asimismo, en el art. 46 dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, sea cual sea su régimen jurídico y su titularidad.

2. Que, por otra parte, el art. 22.3 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears (BOCAIB 29-12-1998) dispone que los poderes públicos promoverán, por todos los medios a su alcance, la conservación, la consolidación y la mejora de los bienes integrados del patrimonio histórico de titularidad pública y privada.

3. Que el Consell Insular de Eivissa ejerce competencias en materia de cultura y patrimonio histórico en virtud de la atribución efectuada por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre.

4. Que el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), atribuye a los consells insulars la facultad de promover las actuaciones adecuadas para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad insular cooperando con los ayuntamientos de su territorio.

5. Que tanto el art. 46 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, como el art. 57 de la LBRL, establecen la posibilidad que las administraciones firmantes puedan suscribir convenios o acuerdos de cooperación para conseguir finalidades comunes de interés público.

6. Que el art. 34 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, establece, entre otras cosas, que los propietarios, titulares de otros derechos reales y poseedores de bienes inmuebles de interés cultural estarán obligados a permitir la visita pública de los bienes, al menos cuatro días al mes y en días y horas previamente señaladas.

7. Que en fecha 8 de febrero de 2010, RGE núm. 631, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia solicitó al Consell Insular de Eivissa la firma de un nuevo convenio de colaboración para la dotación de personal a la torre de sa Sal Rossa, a fin de realizar actuaciones de vigilancia y información sobre este bien, así como establecer un horario de visitas.

8. que la torre de sa Sal Rossa, propiedad del Consell Insular de Eivissa, también llamada torre del Cargador ya que se encuentra ubicada donde había el antiguo cargador de sal, es una de las mas emblemáticas y visitadas de la isla de Eivissa. Esta declarada bien de interés cultural (BIC) con la categoría de monumento, inscrita en el Registro de bienes de interés cultural de la CAIB con el núm. 7048-2-2-51-002513 y del Ministerio con el núm. R-I-51-0008619. Esta torre se encuentra en el municipio de Sant Josep de sa Talaia y, recientemente se ha llevado a cabo su restauración, recuperando su monumentalidad.

9. Que es voluntad de este Consell Insular colaborar con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para la contratación de personal a fin de vigilar y informar sobre la torre de sa Sal Rossa, así como establecer un horario de visitas.

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en materia de patrimonio cultural para la dotación de personal a la torre de sa Sal Rossa, también llamada torre del Cargador, para realizar actuaciones de vigilancia y información sobre este bien, así como establecer un horario de visitas.

2. Obligaciones de las partes

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia

El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia llevará a termino las actuaciones oportunas para contratar una persona del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2010 (nueve meses) para la prestación de servicios de vigilancia e información en la torre de sa Sal Rossa. Esta persona deberá cumplir el horario estipulado para que el mencionado santuario pueda estar abierto al público, de conformidad con el siguiente horario: de martes a domingo de 10:00 – a 14:00 horas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 31-12-05), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, relativo a las obligaciones del beneficiario de las subvenciones, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia queda sometido a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar a este Consell Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya de dar a los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en el libro de registro que haya de llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 44 de esta Ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el mencionado artículo, se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título V del referido Decreto Legislativo.

Hacer constar, respecto a las actividades subvencionadas, en un lugar privilegiado y visible, en la medida de lo posible, el escudo oficial del Consell Insular con el siguiente texto: Consell Insular de Eivissa, Departamento de Política Patrimonial y Agrícola, así como en aquel material divulgativo que se elabore en ejecución de este convenio.

B) Obligaciones del Consell Insular de Eivissa

El Consell Insular se compromete a prestar ayuda financiera al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para la contratación de la persona mencionada anteriormente, en la cantidad máxima de 10.800 € con cargo a la partida presupuestaria 32..3360.46200. En el caso que la contratación se efectúe con posterioridad al día 1 de abril de 2010, fecha inicial que se ha tenido en cuenta para calcular la cantidad a pagar, la suma prevista en esta cláusula se disminuirá proporcionalmente de acuerdo con los días de retraso con que se realice la efectiva contratación del personal.

3. La actividad objeto de este convenio no implicara el establecimiento de ninguna relación laboral de la persona finalmente seleccionada por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia con el Consell Insular de Eivissa.

4. Pago y justificación